



3.4 Derecho a un nivel de vida adecuado

Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral, siendo deber primordial del Estado, a partir de acciones de protección y seguridad social integrales, universales e institucionales, el dar las garantías necesarias para que los y las cuidadoras puedan proveer las condiciones necesarias para este desarrollo, a partir de tareas de asistencia material y medidas de apoyo, en particular a ingresos, vestuario y vivienda, en condiciones de equidad social.

3.4.1 Antecedentes

El artículo 27 de la Convención reconoce el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a “un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. En este marco, establece que los cuidadores tienen “la responsabilidad primordial proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”. Para ello, el Estado adoptará medidas apropiadas para dar efectividad a este derecho debiendo proporcionar “asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”

Este mismo artículo agrega continuamente, que los Estados deben adoptar medidas para asegurar el pago de pensiones alimenticias por parte de las personas responsables financieramente del niño, ya sea vivan en el país o fuera de este.

Por su parte, el artículo 26 de la Convención establece que el Estado debe reconocer el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes de “beneficiarse de la seguridad social” debiendo adoptar todas las medidas necesarias, lo cual impacta en el derecho a un nivel de vida digno. Esto involucra abordar todas las prestaciones sociales que el niño, niña o adolescente requiera para el cuidado.

El derecho a la seguridad social es parte de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Según la Observación General N°19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se destaca la obligación de los Estados de utilizar los recursos, al máximo de lo disponible, en una serie de medidas a nivel general, tanto en la salud, la seguridad y salud en el trabajo, las pensiones, la empleabilidad y los beneficios sociales; que permitan atender diversos sucesos, riesgos e imprevistos sociales, tales como la ocurrencia de enfermedades, el apoyo de la vez, el desempleo, los accidentes, las labores de cuidado, situaciones de discapacidad, orfandad, etc. Todos estos elementos se cruzan en el desarrollo de varios derechos, y todos pueden impactar en niños, niñas y adolescentes, en particular los beneficios sociales a familias que tengan hijos/as a su cuidado. Las medidas para lograr ello deben cumplir con los criterios de cobertura adecuada, condiciones adecuadas para su acceso, asequibilidad, participación y oportunidad¹¹.

¹¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *Observación general N° 19: El derecho a la seguridad social (artículo 9)*, 4 Febrero 2008, E/C.12/GC/19. Disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/47d6667f2.html>

Si bien la conceptualización existente de conceptos como “seguridad social” y “protección social” es dinámica, variable y polisémica, ésta última tiene definiciones que van desde una mirada amplia tales como la de lograr una seguridad de ingreso y acceso a la salud, apoyo a las familias y a niños y adultos dependiente¹², otras que abarcan el “desarrollo sustentable e inclusivo”¹³ a unas más acotadas enfocadas hacia evitar el riesgo e incertidumbre de las familias y personas a partir de diversas medidas monetarias y administrativas en campos como maternidad, cesantía, asistencia social, etc.

Una definición integral es la dada por Unicef que comprende la protección social como el “conjunto de acciones públicas y privadas que tienen como propósito prevenir, reducir y eliminar las vulnerabilidades económicas y sociales que conducen a la pobreza y a la exclusión social que afecta a niños/as, adolescentes y sus familias”¹⁴, los cuales deben estar enfocados en marcos legales, y ser integrales, comprehensivos, universales e institucionales en función de la protección reforzada de niños, niñas y adolescentes.¹⁵ Para su cometido, se recomienda la configuración de sistemas que generen un “piso de protección social” destinados a dar condiciones básicas en términos de ingresos y beneficios que permitan terminar con la pobreza, la inseguridad alimentaria, la inequidad de género y la falta de acceso a derechos sociales como la salud o la educación.

A nivel interno, esto se materializa en lo planteado por la Ley de Garantías, la cual establece en su artículo 15 un ámbito de acción importante del sistema: **la protección social de la infancia y la adolescencia**, entendida como el “conjunto de políticas y acciones en diversos ámbitos cuyo objetivo es promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, vivienda y cuidado, entre otros, que tienen los niños, niñas y adolescentes, **de un modo acorde a su etapa vital, en caso de que su familia no se encuentre en condiciones de proveérselos por sus propios medios**”.

Dentro de este marco releva la importancia de que los niños, niñas y adolescentes que viven en situación de pobreza “*gocen efectivamente de su derecho al desarrollo, y en tanto no existan políticas sociales que les permitan superar la pobreza, el Estado proporcionará asistencia material para satisfacer las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, y programas de apoyo particularmente con respecto a nutrición, vestuario, vivienda, asistencia médica, educación y servicios sociales necesarios, haciendo uso con ese fin del máximo de los recursos de los que pueda disponer el país y los recursos complementarios de la sociedad civil*”.

Esto se configura en un marco de que las prestaciones y beneficios deben ser oportunos y adaptativos a una serie de riesgos del contexto, ya sean a nivel macro, tales como situaciones de emergencia, desastres o crisis naturales o causadas por las personas, o a riesgos a nivel particular, tales como situaciones de desempleo de las familias, accidentes, necesidades de cuidados y apoyos especiales, u otros.

Un aspecto importante en este derecho es el principio de progresividad y no regresividad de los derechos sociales. La Convención establece, en su artículo 4, el que **los Estados parte deben dar**

¹² United Nations (2018) “Promoting Inclusion through Social Protection. Report on the World Social Situation 2018.” New York: United Nations.

¹³ OECD (2018) Social Protection System Review: A Toolkit. Paris: OECD Publishing.

¹⁴ UNICEF (2019c). “UNICEF’s Global Social Protection Programme Framework.” New York.

¹⁵ Vinculo Consultores (2020). Piso de protección social orientado al cumplimiento de los derechos de la niñez. Pág. 11

efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales *“hasta el máximo de los recursos de que dispongan”*, lo que significa también que no deben adoptar medidas regresivas deliberadas en relación con tales derechos. En este sentido, como advierte la Observación General N°19 del Comité, *“los Estados no tienen potestad para decidir si satisfacer o su obligación de adoptar las convenientes medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos del niño, como las medidas relativas a los presupuestos públicos”*¹⁶

No obstante, cabe recalcar que la Observación General N°19 del Comité advierte que *“Las obligaciones fundamentales mínimas e inmediatas impuestas por los derechos de los niños no se verán comprometidas por ningún tipo de medida regresiva, ni siquiera en tiempos de crisis económica”*, debiendo, para lograr ello generar sistemas adaptativos para enfrentar y reacciones mejor ante ellas.

Este principio también se establece en el artículo 16 de la Ley de Garantías la cual plantea que los *“órganos del Estado deberán entregar la debida prioridad a los niños, niñas y adolescentes”*, lo que implica disponer *“hasta el máximo de los recursos”* disponibles y tener una *“especial consideración el diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño, niña o adolescente, procurando priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos”*. En este sentido, las decisiones que se lleven a cabo en el proceso de implementación, en su marco de progresividad, deben respetar este principio de prioridad y no regresividad de los derechos de la niñez y adolescencia.

¹⁶ Comité de los Derechos del Niño (2016). Observación general N°19 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art.4). CRC/C/GC/19. Pág. 7. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG19.pdf>



Derecho a un nivel de vida adecuado

3.4.2 Dimensiones según subcategorías del derecho y niveles de seguimiento

Subcategorías

	Seguridad de ingresos y fin a la pobreza	Apoyo en situaciones especiales	Protección social	Seguridad alimentaria y vestuario	
Nivel de Resultado	Situación de pobreza por ingresos y multidimensional	Afectaciones por situaciones de emergencias, crisis o desastres	Acceso y accesibilidad a salud, vivienda y educación, entre otros	Inseguridad alimentaria	
	Diferencia de ingresos	Afectaciones por situaciones a nivel particular de desempleo, dependencia, accidentes, etc.		Acceso a vestuario adecuado	
Niveles de seguimiento	Prestaciones de protección social para familias con niños, niñas y adolescentes destinados a enfrentar la situación de pobreza extrema (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones de seguridad social contra el desempleo hacia familias con presencia de niños, niñas y adolescentes (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones de protección social en relación con educación (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones de protección social para familias con niños, niñas y adolescentes que enfrentan ya sea riesgo o presencia de carencia de alimentación adecuada (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	
	Prestaciones de protección social para familias con niños, niñas y adolescentes destinados a enfrentar la situación de pobreza por ingresos (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones materiales y de ingresos de apoyo especializado y oportuno a familias con presencia de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencias, crisis y desastres (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones de protección social en relación con vivienda (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Accesibilidad, disponibilidad, pertinencia y calidad de beneficios de prestaciones de protección social para familias con niños, niñas y adolescentes que enfrentan ya sea riesgo o presencia de carencia de vestuario adecuado (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	
	Prestaciones de protección social para familias con niños, niñas y adolescentes destinados a enfrentar la situación de pobreza multidimensional. (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones de materiales y de ingresos de apoyo especializado y oportuno a familias con presencia de niños, niñas y adolescentes en ocurrencias de accidentes, enfermedades de alto costo, discapacidad, etc. (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)	Prestaciones de protección social en relación con salud.		
	Pago de pensiones alimenticias y pagos financieros de responsables				
	Percepciones de adultos, niños, niñas y adolescentes, sociedad y funcionarios/as públicos con respecto a este derecho				
	Niños, niñas y adolescentes beneficiados en sistemas de apoyo al cuidado				
	Beneficios de seguridad social con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia a nivel de sistemas de seguridad social existentes				
Niños, niñas y adolescentes que forman parte de beneficios de sistema de protección social					
Gasto público en protección social hacia niños, niñas y adolescentes y verificación de principios de progresividad, no regresividad y priorización, cooperación internacional					
Nivel de Estructura	Registros y estadísticas sobre la situación de pobreza y protección social				
	Políticas y planes en las diferentes materias abordadas con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia				
	Reconocimiento en la legislación nacional, del derecho a un nivel de vida digno y a la protección social de niños, niñas y adolescentes				
	Ratificación de tratados internacionales en las materias relacionadas al derecho				

Consideraciones transversales para el análisis:

- ❖ Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño
- ❖ Disgregación del análisis según grupos prioritarios, interseccionalidades, territorio y ciclo vital